



RESOLUCIÓN N° 830.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO DE PRODUCTOS Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 385/2012 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2012”.

-1-

Asunción, 07 de diciembre del 2021

VISTO:

El Memorando DCV N° 50/21 de fecha 13 de mayo de 2021, presentada por el Departamento de Cuarentena Vegetal; el Dictamen N° 1134/2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCV N° 50/21 de fecha 13 de mayo de 2021, el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal eleva a consideración y análisis, el proyecto de resolución por la cual se actualiza el procedimiento para determinación de la categoría de riesgo fitosanitario de productos y/o sub productos vegetales en el SENAVE, que fuera aprobada por Resolución SENAVE N° 385/12 de fecha 09 de octubre de 2012.

Que, por Resolución SENAVE N° 385/12 “*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO DE PRODUCTOS Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES*” de fecha 09 de octubre de 2012, se establece el procedimiento para determinar la Categoría de Riesgo Fitosanitario de Productos y/o Sub Productos Vegetales.

Que, es necesario actualizar el procedimiento para determinación de la categoría de riesgo fitosanitario de productos y/o sub productos vegetales en el SENAVE, teniendo como base a las directrices establecidas en el nuevo “*Estándar 3.7 Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados (Derogación de la Resolución GMC N° 52/02)*”, aprobado por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, mediante Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 10/2020, donde se establece categorías de riesgos y requisitos fitosanitarios armonizados para cada una de las categorías, a ser aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR para el ingreso de artículos reglamentados.

Que, la Normativa Internacional de Protección Fitosanitaria (NIMF 32) referente a la “*Categorización de productos según su riesgo de plagas*”, adoptada por la cuarta sesión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias en el año 2009, y socializado en el año





RESOLUCIÓN N° 830.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO DE PRODUCTOS Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 385/2012 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2012”.

-2-

2016, en el ámbito de su aplicación, establece: *“La presente norma proporciona criterios para que las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) de los países importadores categoricen los productos según su riesgo de plagas, cuando estén considerando los requisitos de importación...”*.

Que, el Estándar Regional de Protección Fitosanitaria *“3.15 Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados”* Versión 3. 3. 4 (ERPF COSAVE, 2017), establece categorías de riesgo y requisitos fitosanitarios armonizados para cada una de las categorías de riesgo, aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países miembros del COSAVE, para el ingreso de artículos reglamentados.

Que, por Resolución SENAVE N° 706/2020 *“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES MERCOSUR/GMC/RES. N° 07/2020, N° 08/2020, N° 09/2020 Y N° 10/2020, APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”*, de fecha 31 de diciembre de 2020, se dispone la internalización y vigencia en la República del Paraguay, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 10/2020 *“ESTANDAR 3.7. REQUISITOS FITOSANITARIOS ARMONIZADOS POR CATEGORÍA DE RIESGO PARA EL INGRESO DE ARTÍCULOS REGLAMENTADOS (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 52/02)”*, entre otras, aprobadas por el Grupo Mercado Común para los Estados Partes del MERCOSUR.

Que, es objetivo del SENAVE, la de establecer medidas de prevención y exclusión para minimizar el riesgo de ingreso al país, de plagas exóticas y facilitar el comercio de estos productos.

Que, por Acta de Reunión N° 51 de fecha 28 de octubre de 2021, la Mesa de Trabajo para la Revisión de Normativas que Competen al SENAVE, referente al proyecto de resolución elevado por el Departamento de Cuarentena Vegetal, manifiesta que ha sido puesta a consulta pública y análisis, pertinente por los miembros de esa Mesa de Trabajo, no habiendo objeción y observación alguna en los términos del proyecto, recomendando proseguir con los tramites de rigor, para su aprobación mediante resolución institucional.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:





RESOLUCIÓN N° 830.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO DE PRODUCTOS Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 385/2012 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2012”.

-3-

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: ... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; d) asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) dictar el reglamento interno y el manual operativo;... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 1405/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1134/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte mediante resolución por la cual actualiza el procedimiento para determinar la categoría de riesgo fitosanitario de productos y/o sub productos vegetales, conforme a los términos del proyecto de Resolución emitido por el Departamento de Cuarentena Vegetales.

Que, por Memorándum DSGC N° 033/2021, el Departamento del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Planificación, informa que el proyecto para la actualización del procedimiento para la “Determinación de la categoría de riesgos fitosanitario de productos y/o sub productos vegetales”, emitida por el Departamento de Cuarentena Vegetal, cumple con el formato establecido por esa dependencia para la elaboración de procedimiento en el SENAVE, y con las disposiciones dispuestas en la Resolución SENAVE N° 281/2020 de fecha 13 de mayo de 2020.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el procedimiento para la “Determinación de la categoría de riesgo fitosanitario de productos y/o sub productos vegetal”, conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN N° 830.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO DE PRODUCTOS Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 385/2012 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2012”.

-4-

Artículo 2°.- ESTABLECER que están sujetos a este procedimiento todos aquellos productos y/o sub productos vegetales en los cuales existan la necesidad de determinar adecuadamente su categoría de riesgo fitosanitario en función de su método y grado de procesamiento y uso previsto.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez completado el proceso, se establecerá la categoría de riesgo fitosanitario para el producto y deberá adjuntar el Formulario de Categorización con los documentos respaldatorios en la Ventanilla Única del Importador (VUI).

Artículo 4°.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 385/2012 *“Por la cual se establece el procedimiento para determinar la categoría de riesgo fitosanitario de producto y/o sub producto vegetales”.*

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc





RESOLUCIÓN N° 830.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO DE PRODUCTOS Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES”, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 385/2012 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2012”.

ANEXO I

**PROCEDIMIENTO “DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO DE PRODUCTOS Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES”
PRO-DCV-003**



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





**DETERMINACION DE LA
CATEGORÍA DE RIESGO
FITOSANITARIO DE PRODUCTOS
Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES**

Código: PRO-DCV-003
Emisor: DGT-DPV-DCV
Versión: 02
Vigente: 07/12/2021
Página: 1 de 9

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Fátima Alfonso Ing. Agr. Ruth Castagnino	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Ernesto Galliani	Nombre y Apellido: Ing. Agr. César Rivas	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Rodrigo González Navarro
Cargo: Jefe de Dpto. de Cuarentena Vegetal Responsable de la Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas del Dpto. Cuarentena Vegetal	Cargo: Director de Protección Vegetal	Cargo: Director General Técnico	Cargo: Presidente del SENAVE
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 17/11/2021	Fecha: 23/11/2021	Fecha: 24/11/2021	Fecha: 07/12/2021

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



**DETERMINACION DE LA
CATEGORÍA DE RIESGO
FITOSANITARIO DE PRODUCTOS
Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES**

Código: PRO-DCV-003
Emisor: DGT-DPV-DCV
Versión: 02
Vigente: 07/12/2021
Página: 2 de 9

1. OBJETIVO

Establecer la sistemática a seguir para la determinación de la categoría de riesgo fitosanitario de productos y/o subproductos vegetales.

2. ALCANCE

Abarca desde la presentación del Formulario de categorización hasta la asignación de la categoría de riesgo fitosanitario al producto.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1 Siglas

3.1.1	DGT	: Dirección General Técnica.
3.1.2	DPV	: Dirección de Protección Vegetal.
3.1.3	DCV	: Dpto. de Cuarentena Vegetal.
3.1.4	VUI	: Ventanilla Única del Importador.
3.1.5	DPI	: Declaración Previa de Importación.
3.1.6	AFIDI	: Acreditación Fitosanitaria de Importación.

3.2 Definiciones

- 3.2.1 Categoría de riesgo fitosanitario:** Clasificación de los artículos reglamentados en relación con su riesgo fitosanitario, en función de su método y grado de procesamiento y uso previsto.
- 3.2.2 Ablandamiento:** Proceso de rehidratación de productos secos o deshidratados mediante la aplicación de vapor a presión o la inmersión en agua caliente.
- 3.2.3 Aserrado:** Proceso de corte de madera en cantos rectos, realizado con sierras manuales o mecánicas.
- 3.2.4 Astillado:** Proceso por el cual se reduce la madera a pedazos pequeños.
- 3.2.5 Carbonización:** Combustión anóxica de material orgánico para reducirlo a carbón.

Mariela Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



**DETERMINACION DE LA
CATEGORÍA DE RIESGO
FITOSANITARIO DE PRODUCTOS
Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES**

Código: PRO-DCV-003
Emisor: DGT-DPV-DCV
Versión: 02
Vigente: 07/12/2021
Página: 3 de 9

- 3.2.6 Cocción:** Preparación de alimentos para el consumo mediante calentamiento, principalmente para transformar su estructura física.
- 3.2.7 Confitado:** Proceso por el cual se cubre con un baño de azúcar caliente las frutas y semillas.
- 3.2.8 Congelar:** Someter a los productos vegetales a temperaturas que solidifiquen el agua que contienen.
- 3.2.9 Descortezado:** Proceso por el cual se remueve la corteza de la madera en rollo.
- 3.2.10 Descuticulado:** Proceso por el cual se remueve la cutícula.
- 3.2.11 Deshidratar:** Quitar el agua que contiene un producto, mediante un método artificial/industrial.
- 3.2.12 Encurtido:** Proceso por el cual ciertos frutos o legumbres se conserven en vinagre.
- 3.2.13 Esterilizar:** Aplicar calor (vapor, calor seco o agua hirviendo), irradiación o tratamientos químicos para destruir microorganismos.
- 3.2.14 Expandido:** Proceso de extender o dilatar los productos vegetales por efecto de humedad, calor y presión.
- 3.2.15 Extracción:** Proceso físico o químico para obtener componentes específicos de materias primas de origen vegetal, generalmente mediante operaciones de transferencia de masa y en condiciones de alta temperatura.
- 3.2.16 Extrusado:** Proceso térmico que, por una combinación de calor, humedad y trabajo mecánico, modifica las materias primas.
- 3.2.17 Fermentación:** Proceso anaeróbico o anóxico que modifica químicamente el material vegetal, a menudo con la participación de microorganismos (bacterias, moho o levaduras) que, por ejemplo, convierten los azúcares en alcohol o ácidos orgánicos.




Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

	DETERMINACION DE LA CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO DE PRODUCTOS Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES	Código: PRO-DCV-003 Emisor: DGT-DPV-DCV Versión: 02 Vigente: 07/12/2021 Página: 4 de 9
---	---	---

3.2.18 Flores y ramas cortadas*: Partes frescas de plantas destinadas a usos decorativos y no a ser plantadas [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001].

3.2.19 Fruto*: Partes frescas de plantas destinadas al consumo o procesamiento y no a ser plantadas [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001].

3.2.20 Grano*: Semillas (en el sentido botánico) para procesamiento o consumo, pero no para plantar.

3.2.21 Impregnación: Acción y efecto de introducir las partículas de un cuerpo en las de otro, fijándose por afinidades mecánicas o físico-químicas.

3.2.22 Laminar: Sobreponer y colocar paralelamente las láminas de un cuerpo.

3.2.23 Liofilizar: Extraer la humedad de un cuerpo mediante sublimación que se realiza por frío y en vacío.

3.2.24 Maceración en azúcar: Acción de recubrir y dejar durante un tiempo frutas con azúcar.

3.2.25 Malteado: Serie de acciones que dan lugar a la germinación de semillas de cereales, a fin de que se desarrolle una actividad enzimática para digerir materiales amiláceos transformándolos en azúcares, y al cese de la actividad enzimática mediante calentamiento.

3.2.26 Moler: Quebrar un cuerpo reduciéndolo a pequeñísimas partes o transformarlo en polvo.

3.2.27 Parbolizado: Proceso que consta de dos etapas: *Macerado* en agua caliente y *Cocido* en autoclave con vapor saturado a presión.

3.2.28 Pasteurizado: Procesamiento térmico de los alimentos para matar los microorganismos no deseables o dañinos.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ojeda
Secretaría General



**DETERMINACION DE LA
CATEGORÍA DE RIESGO
FITOSANITARIO DE PRODUCTOS
Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES**

Código: PRO-DCV-003
Emisor: DGT-DPV-DCV
Versión: 02
Vigente: 07/12/2021
Página: 5 de 9

3.2.29 Pelar y Descascarar: Eliminar el tejido externo, epidermis o vaina.

3.2.30 Picar: Cortar en pedazos.

3.2.31 Pintar: Cubrir con pintura.

3.2.32 Plantas: Plantas vivas y partes de ellas, incluidas las semillas y el germoplasma [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005].

3.2.33 Prensar: Comprimir en la prensa.

3.2.34 Preservación en líquido: Proceso de preservación de material vegetal en un medio líquido adecuado (ejemplos: almíbar, salmuera, aceite, vinagre o alcohol) en condiciones particulares de pH, salinidad, estado anaeróbico u osmótico.

3.2.35 Procesamiento con métodos múltiples: Combinación de diversos tipos de procesamiento, por ejemplo, tratamiento térmico con alta presión.

3.2.36 Pulido de granos: Suavizar y sacar brillo a los granos mediante frotación o acción química que elimina sus capas exteriores.

3.2.37 Pulpaje: Proceso por el cual se tritura la fruta fresca luego de la extracción del carozo o la semilla.

3.2.38 Reducir a puré: Convertir tejidos vegetales en homogéneos y untables, habiendo sido mezclados a altas velocidades y pasándolos por un colador o licuándolos.

3.2.39 Salado: Proceso por el cual se curan en sal productos vegetales para su conservación.

3.2.40 Secado de madera en estufa/horno: Proceso por el cual se seca la madera en una cámara cerrada mediante el uso controlado de calor y/o humedad, hasta alcanzar un determinado contenido de humedad.



Maria Carmelita Torres de Oviedo
Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



**DETERMINACION DE LA
CATEGORÍA DE RIESGO
FITOSANITARIO DE PRODUCTOS
Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES**

Código: PRO-DCV-003
Emisor: DGT-DPV-DCV
Versión: 02
Vigente: 07/12/2021
Página: 6 de 9

3.2.41 Secar: Extraer la humedad a un cuerpo mediante el aire o el calor que se le aplica naturalmente.

3.2.42 Semilla*: Semillas (en el sentido botánico) para plantar [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; CMF, 2016].

3.2.43 Sulfitar: Impregnar con un sulfito una cosa.

3.2.44 Teñido: Coloración de fibras textiles y otros materiales de tal forma que el color pasa a ser parte integrante de la fibra o material coloreados por efecto de cambios en el pH y la temperatura sumados a la interacción con productos químicos.

3.2.45 Tostado: Proceso de secado y dorado de vegetales mediante su exposición a calor seco.

3.2.46 Triturar: Desmenuzar una materia sólida en partes no reconocibles.

* Definición como clase de producto.

4. RESPONSABLE

La DPV a través del DCV es responsable de asegurar el cumplimiento de este procedimiento.

5. ACTIVIDADES

5.1. Presentación del formulario de categorización de riesgo de productos y/o subproductos vegetales

El importador deberá contar con el Formulario FOR-DCV-001 Categorización de riesgo de productos y/o subproductos vegetales, otorgado por el Dpto. de Cuarentena Vegetal a través del correo institucional o bajar de la página web del SENAVE en el siguiente link: <https://www.senave.gov.py/cuarentena-vegetal>.

Maria Carmelita Torres de Oviedo
Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



**DETERMINACION DE LA
CATEGORÍA DE RIESGO
FITOSANITARIO DE PRODUCTOS
Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES**

Código: PRO-DCV-003
Emisor: DGT-DPV-DCV
Versión: 02
Vigente: 07/12/2021
Página: 7 de 9

El importador deberá completar el FOR-DCV-004 Categorización de riesgo de productos y/o subproductos vegetales a fin de categorizar el producto adjuntando el proceso productivo, imágenes y otros documentos que considere que ayuda a la categorización del producto o sub producto de origen vegetal. Esto se podrá presentar en físico o por correo electrónico al Dpto. de Cuarentena Vegetal quien emitirá una constancia de categorización.

5.2. Asignación de la categorización de riesgo de productos y/o subproductos vegetales

Una vez finalizado el análisis de lo declarado en el FOR-DCV-004 Categorización de riesgo de productos y/o subproductos vegetales, el técnico con el visto bueno del Jefe del Dpto. de Cuarentena Vegetal establecerán la categoría de riesgo fitosanitario asignada al producto a través de una constancia de categorización emitida para el importador.

En caso que la documentación no esté completa, el DCV se comunica con el importador a fin de que el mismo complete la documentación requerida y lo vuelve a remitir vía- correo electrónico al Dpto. de Cuarentena Vegetal.

Una vez que la documentación se encuentre completa, los técnicos del DCV realizan el análisis teniendo en cuenta el Estándar 3. 7 Requisitos Fitosanitarios armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de artículos reglamentados, la Normativa Internacional de Protección Fitosanitaria (NIMF 32) sobre "Categorización de Productos según su Riesgo de Plagas" y el Estándar Regional de Protección Fitosanitarias "3.15 Requisitos Fitosanitarios armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de artículos reglamentados" Versión 3. 3. 4 (ERPF COSAVE, 2017), esto dependiendo del origen del producto.

5.3. Gestión de la solicitud de importación en la VUI

El importador al gestionar su solicitud de importación en la Ventanilla Única del Importador (VUI), adjuntará el FOR-DCV-004 Categorización de riesgo de productos y/o subproductos vegetales, el proceso productivo y otros documentos respaldatorios en el sistema VUI, ambiente riesgo fitosanitario.

El documento a ser emitido dependiendo de la categoría podría ser la Declaración Previa de Importación (DPI) o la Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI).



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Orián
Secretaría General

	DETERMINACION DE LA CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO DE PRODUCTOS Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES	Código: PRO-DCV-003 Emisor: DGT-DPV-DCV Versión: 02 Vigente: 07/12/2021 Página: 8 de 9
---	---	---

6. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
5 (Anexo de la Resolución SENAVE N° 385/2012)	6 (Anexo de la Resolución SENAVE N° 385/2012)	Se eliminó el plazo de 72 hs para el análisis del formulario.
6 (Anexo de la Resolución SENAVE N° 385/2012)	6 (Anexo de la Resolución SENAVE N° 385/2012)	Los estándares (referencias normativas) para la categorización se actualizaron.

7. REFERENCIAS

7.1 Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

7.2 Ley 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”.

7.3 Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 10/20 se actualiza el estándar 3. 7. Requisitos Fitosanitarios armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de artículos reglamentados.

7.4 Normativa Internacional de Protección Fitosanitaria (NIMF 32) sobre “Categorización de Productos según su Riesgo de Plagas”, adoptada por la cuarta Sesión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias adoptado en 2009, y publicado en 2016.

7.5 Estándar Regional de Protección Fitosanitarias “3.15 Requisitos Fitosanitarios armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de artículos reglamentados” Versión 3. 3. 4 (ERPF COSAVE, 2017).

7.6 SENAVE 706/2020 “Por la cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de las Resoluciones MERCOSUR/GMC/RES. N° 07/2020, N° 08/2020, N° 09/2020 y N° 10/2020, aprobadas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR”.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oriedo
Secretaría General



DETERMINACION DE LA CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO DE PRODUCTOS Y/O SUB PRODUCTOS VEGETALES

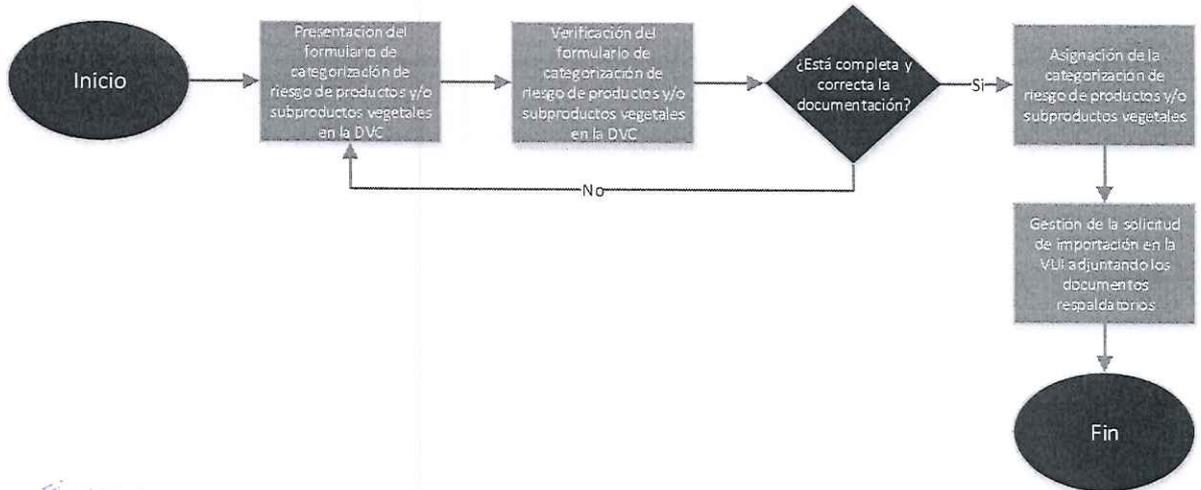
Código: PRO-DCV-003
Emisor: DGT-DPV-DCV
Versión: 02
Vigente: 07/12/2021
Página: 9 de 9

8. REGISTROS

Nombre del Registro	Código	Área de archivo
Categorización de riesgo de productos y/o subproductos vegetales	FOR-DCV-004	DPV
Proceso productivo del producto y/o subproducto vegetal	No aplica	DPV
Imágenes del producto y/o subproducto vegetal	No aplica	DPV
Declaración Previa de Importación (DPI)	No aplica	DPV
Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI)	No aplica	DPV

9. ANEXOS

Flujograma de determinación de la Categoría de Riesgo Fitosanitario de productos y/o sub productos vegetales



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL





CATEGORIZACIÓN DE RIESGO DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES

Código: FOR-DCV-004
Emisor: DGT-DPV-DCV
Versión: 01
Vigente: 07/12/2021
Página: 1 de 3

**Dirección de Protección Vegetal
Departamento de Cuarentena Vegetal**

Nº _____

Formulario para Categorización de riesgo de productos y/o subproductos vegetales	FECHA: / /
---	------------

A. Datos del producto

1. Nombre científico: Género Especie	2. Nombre común:
---	-------------------------

3. Parte del producto:

<input type="checkbox"/> Almendra	<input type="checkbox"/> Flor	<input type="checkbox"/> Planta
<input type="checkbox"/> Bulbo	<input type="checkbox"/> Fruto	<input type="checkbox"/> Raíz
<input type="checkbox"/> Chaucha	<input type="checkbox"/> Grano	<input type="checkbox"/> Rama
<input type="checkbox"/> Corteza	<input type="checkbox"/> Hoja	<input type="checkbox"/> Semilla
<input type="checkbox"/> Fibra	<input type="checkbox"/> Mazorca	<input type="checkbox"/> Tallo
		<input type="checkbox"/> Tubérculo

Otros (especificar):

4. Presentación

<input type="checkbox"/> Natural	<input type="checkbox"/> Envasado al vacío
<input type="checkbox"/> Secado Natural	<input type="checkbox"/> Congelado: Temperatura: ____ °C
<input type="checkbox"/> Secado artificial	<input type="checkbox"/> Refrigerado: Temperatura: ____ °C

Temperatura:
Tiempo de exposición:
% de Humedad Final:

Mezcla
 Otros (especificar):

5. Madera

<input type="checkbox"/> Madera procesada	<input type="checkbox"/> Con corteza
<input type="checkbox"/> Madera semi procesada	<input type="checkbox"/> Descortezado
<input type="checkbox"/> Madera no procesada	<input type="checkbox"/> Espesor.....mm

Otros (especificar):

6. Procesos:

<input type="checkbox"/> Ablandamiento	<input type="checkbox"/> Maceración en azúcar
<input type="checkbox"/> Aserrado	<input type="checkbox"/> Malteado
<input type="checkbox"/> Astillado ⁽¹⁾	<input type="checkbox"/> Moler
<input type="checkbox"/> Carbonización	<input type="checkbox"/> Parbolizado
<input type="checkbox"/> Cepillado	<input type="checkbox"/> Pasteurizado
<input type="checkbox"/> Cocción	<input type="checkbox"/> Pelar y descascarar
<input type="checkbox"/> Confitado	<input type="checkbox"/> Preservación en líquido
<input type="checkbox"/> Congelar	<input type="checkbox"/> Picar
<input type="checkbox"/> Descortezado	<input type="checkbox"/> Pintar
<input type="checkbox"/> Deshidratar	<input type="checkbox"/> Prensar
<input type="checkbox"/> Descuticulado	<input type="checkbox"/> Pulido de granos
<input type="checkbox"/> Encurtido	<input type="checkbox"/> Pulpaje
<input type="checkbox"/> Esterilizar	<input type="checkbox"/> Reducir a puré
<input type="checkbox"/> Expandido	<input type="checkbox"/> Salado
<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Secado de madera en estufa/horno
<input type="checkbox"/> Extrusado	<input type="checkbox"/> Secar
<input type="checkbox"/> Fermentación	<input type="checkbox"/> Sulfitar
<input type="checkbox"/> Impregnación	<input type="checkbox"/> Teñido
<input type="checkbox"/> Laminar	<input type="checkbox"/> Tostado
<input type="checkbox"/> Liofilizar	<input type="checkbox"/> Triturar
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

(1) La probabilidad de infestación está relacionada con la especie de madera, la presencia de corteza y el tamaño de las astillas.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



CATEGORIZACIÓN DE RIESGO DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES

Código: FOR-DCV-004
Emisor: DGT-DPV-DCV
Versión: 01
Vigente: 07/12/2021
Página: 2 de 3

7. Uso previsto	<input type="checkbox"/> Consumo	<input type="checkbox"/> Transformación
8. País de origen:	9. País exportador/re exportador:	

B. Datos de la Operación

1. El envío se encuentra acondicionado en:	<input type="checkbox"/> Bolsas	<input type="checkbox"/> Cajas	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)
2. Cantidad:	3. Peso (Kgrs):		
4. Punto de ingreso:	5. Medio de transporte:		

C. Datos de los Operadores

1. Nombre del Importador:	
Dirección:	Tel/fax:
2. Nombre del Exportador:	
Dirección:	Tel/fax:

**Esta información posee carácter de Declaración Jurada.
Los datos incompletos, dudosos o enmendados anulan esta declaración.**

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

.....
Firma del Importador o Representante legal

.....
Aclaración de firma





CATEGORIZACIÓN DE RIESGO DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES

Código: FOR-DCV-004
Emisor: DGT-DPV-DCV
Versión: 01
Vigente: 07/12/2021
Página: 3 de 3

Instrucciones para completar el Formulario

A. Datos del Producto: Consiste en la identificación del producto vegetal o especie que se solicita, a través de los siguientes puntos:

- **Punto A.1:** Nombre científico del producto. **Obligatorio**
- **Punto A.2:** Nombre común. **Obligatorio**
- **Punto A.3: Parte del producto,** se refiere a los siguientes conceptos: almendra, bulbo, chaucha, corteza, fibra, flor, fruto, grano, hoja, mazorca, planta, raíz, rama, semilla, tallo, tubérculo, otros. **Obligatorio.**
- **Punto A.4: Presentación del producto,** se refiere a los siguientes conceptos: natural, secado natural, secado artificial (temperatura, tiempo de exposición, % de humedad final), mezcla, envasado al vacío, congelado, refrigerado, otros. **Obligatorio**
- **Punto A.5: Madera,** se refiere a los siguientes conceptos: madera procesada, madera no procesada, madera semi procesada, con corteza, descortezado, espesor (mm), otros. **Obligatorio** en el caso de que el producto declarado corresponda a madera.
- **Punto A.6: Procesos,** se refiere a los siguientes conceptos: Ablandamiento, aserrado, astillado, carbonización, cepillado, cocción, confitado, congelar, descortezado, deshidratar, descuticulado, encurtido, esterilizar, expandido, extracción, extrusado, fermentación, impregnación, laminar, liofilizar, maceración en azúcar, malteado, moler, parbolizado, pasteurizado, pelar y descascarar, preservación en líquidos, picar, pintar, prensar, pulido de granos, pulpaje, reducir a pure, salado, secado de madera en estufa/horno, secar, sulfitar, teñido, tostado, triturar, otros. **Obligatorio** adjuntando el proceso productivo que deberá ser proveída por el proveedor del país de origen debidamente firmado donde conste todo lo declarado en la solicitud.
- **Punto A.7: Uso previsto,** se refiere a los siguientes conceptos: consumo y transformación. **Obligatorio.**
- **Punto A.8:** País de origen. **Obligatorio.**
- **Punto A.9:** País exportador/re exportador, **Obligatorio.**

B. Datos de la Operación. Obligatorio.

C. Datos de los Operadores. Obligatorio.



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

